

Ayuntamiento de Picassent

Edicto del Ayuntamiento de Picassent aprobación definitiva ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de premios Pilota Dolça.

EDICTO

A efectos de lo establecido en el art. 56 del R.D. 781/86 de 18 de abril, en relación con el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril se pone en público conocimiento que, transcurrido el periodo de información pública de la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS PILOTA DOLÇA publicada en el BOP N.º 106 de fecha 3 de junio de 2016, hasta el día 8 de julio de 2016 (30 días hábiles), no se ha presentado reclamación alguna, por tanto, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de mayo de 2016, ha resultado elevada a definitiva.

El texto de la Ordenanza es del tenor literal siguiente:

Exposición de motivos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, en el apartado m) de su artículo 25.2 atribuye la promoción de la cultura, como competencia propia de los Municipios.

En este marco normativo, la presente ordenanza, que se compone de 15 artículos y 2 disposiciones, pretende dar cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad transparencia, objetividad y no discriminación, previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la concesión de los premios otorgados en el concurso denominado "Pilota Dolça-Picassent".

Artículo 1. Objeto, procedimiento de concesión y crédito presupuestario.

1.-Las presentes bases regulan, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22, punto 1 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de los premios otorgados en el concurso denominado "Pilota dolça"-Picassent, que se celebra durante el desarrollo de las Fiestas Patronales.

2.- La "Pilota dolça" es un dulce típico de Picassent que se prepara como un postre para celebraciones importantes a nivel familiar y para postre del día 8 de septiembre, cuando se celebra la festividad de la Madre de Dios de la Vallivana.

3.-El objeto del presente concurso es fomentar la conservación y el mantenimiento de las tradiciones populares, así como fomentar e impulsar las actividades culturales en general, estableciendo, asimismo, premios que puedan servir como estímulo individual para fomentar la participación vecinal en las actividades que, a tal fin se programen.

4.-El gasto generado por el otorgamiento de los premios previstos en las presentes bases se imputará al crédito presupuestario de la partida "600.33801.4810400 Premios Vallivana" del Presupuesto municipal, del año de la convocatoria.

Artículo 2. Participantes.

1.- Podrán solicitar su participación, las personas físicas, mayores de edad, que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.-Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social, y no incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones que la inhabilitan para recibir subvenciones.

1.2.-No tener pendiente de justificar, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.

1.3.-Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

1.4.-No desarrollar profesionalmente la actividad para la que se concede el premio.

1.5.-Estar empadronado/a en el Municipio de Picassent desde el 1 de enero del año en el que se realiza la convocatoria.

2.- Se podrá presentar hasta un máximo de 2 "pilotes dolçes".

3.- Las personas ganadoras en la última edición del premio "Pilota dolça" no podrán optar a recibir el premio.

Artículo 3. Premio.

1.- El Ayuntamiento establece el siguiente premio, a la mejor "pilota dolça" considerada por el Jurado:

- 1r Premio "Pilota Dolça", consistente en un viaje a Benidorm para dos personas u otro de igual valor económico, con un valor de adquisición estimado de 200 euros.

2.- El importe del premio quedará sujeto a las retenciones fiscales que marque la ley.

3.- La forma de entrega del premio se establecerá en la convocatoria.

Artículo 4.- Convocatoria anual.

1.- La convocatoria de los premios se efectuará antes de que finalice el tercer trimestre del año natural. No obstante, el Ayuntamiento no estará obligado a efectuar convocatoria anual.

2. Si con posterioridad a su aprobación, el órgano municipal competente acordara la modificación de los datos incluidos en la misma, se seguirá el mismo proceso de tramitación y publicidad que el original.

3. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Referencia a la presente ordenanza como norma que establece las bases reguladoras de la convocatoria, con indicación del Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en que está publicada.

b) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto derivado del premio.

c) Premio y valor del mismo.

d) Objeto del concurso.

e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

f) Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

g) Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación.

h) Criterios de valoración.

i) La fecha y lugar de realización del concurso y entrega de premios

j) Composición del Jurado.

k) Órgano municipal competente para la resolución del procedimiento.

l) Plazo de resolución y notificación.

m) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.

n) Medio de notificación o publicación.

Artículo 5. Publicidad de la convocatoria anual.

El extracto de la convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Picassent.

Artículo 6. Solicitudes de participación: lugar, plazo de presentación, y documentación.

6.1- Lugar de presentación de las solicitudes:

La solicitud de participación, podrá ser entregada en mano, o enviada por correo certificado, libre de gastos para el Ayuntamiento, en la siguiente dirección: Registro General de entrada. Oficina de Atención al Ciudadano. Plaza del Ayuntamiento, 2- 46220 Picassent (Valencia) Teléfono: 96 1230100.

6.2- Plazo y horario de presentación de las solicitudes.

1.- En la convocatoria anual se fijara el plazo y horario de presentación de solicitudes, que será como mínimo de 15 días naturales, indicando expresamente, la fecha de inicio y finalización de dicho plazo.

2.- El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

3.- Cuando concurren causas excepcionales, que se deberán acreditar en el expediente, el órgano municipal competente para conceder los premios podrá acordar la ampliación del plazo de solicitudes.

6.3.-Documentación.

1.- La solicitud de participación según el modelo anexo, que se podrá descargar en la web del Ayuntamiento, y en la que se incluye la declaración responsable de reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en el concurso, se acompañará de la siguiente documentación:

1.1.-Fotocopia compulsada del DNI.

2.- La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, será objeto de verificación municipal por el órgano instructor, sin necesidad de que el solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

3.-Asimismo, la presentación de la solicitud de participación conllevará la autorización del participante para que el órgano municipal instructor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.-La presentación de solicitud para optar al premio supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.

Artículo 7. Condiciones generales de presentación y desarrollo del concurso.

1.-La "pilota dolça" se elaborará con los ingredientes y la técnica tradicional, si bien cada concursante podrá innovar en la presentación o incluso con otros alimentos de acompañamiento si lo considera oportuno.

2.- Los participantes elaborarán la "pilota dolça" en su domicilio y la presentarán listas para degustar, en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria, donde dispondrán de 10 minutos para preparar la presentación del plato.

3.-Los participantes harán entrega de la "pilota dolça" a la persona designada por el Ayuntamiento.

4.-Las "pilotas dolças", serán numeradas y colocadas en una mesa donde el Jurado podrá verlas y degustarlas sin conocer el autor o autora. Después de la deliberación, el Secretario del Jurado desvelará a qué persona corresponde el número adjudicado a la "pilota dolça" mejor valorada.

5.- Las "pilotes dolçes" presentadas, una vez conocido el fallo del jurado, quedarán expuestas y se darán a degustar a todas aquellas personas presentes en el acto.

Artículo 8. Jurado.

1.-El jurado será nombrado por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Cultura, de este Ayuntamiento, y estará constituido por personas vinculadas al mundo de la cocina, siendo su número de componentes impares. Las funciones de secretario del jurado serán ejercidas por un funcionario/a municipal.

2.-El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ninguno de las personas miembros del jurado podrá participar en este certamen.

3.-Del fallo del Jurado se levantará acta, en la que además se hará constar, que los premiados y sus trabajos, reúnen los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiarios de los premios.

4.- Los premios podrá concederse "ex aequo" o, en su caso declararse desiertos.

5.-Corresponde a el jurado la interpretación de las bases, así como de la resolución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el desarrollo del certamen.

6.-El fallo se elevará para su aprobación, a la Junta de Gobierno local, a través de propuesta de la Concejalía de Cultura.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1.-Para la concesión del premio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El sabor y el aroma.
- La presentación.
- La originalidad.

2.- Todos los criterios tendrán el mismo peso relativo para realizar la valoración.

Artículo 10. Resolución y órgano municipal competente

1.-Los premios serán adjudicados por la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente, a los autores/as propuestos/as por el

Jurado, antes de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.-La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas según lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de esta ley.

3.- La resolución citada pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Artículo 11.- Publicidad de los premios concedidos

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

Artículo 12.- Cesión de derechos de imagen y publicación.

El Ayuntamiento de Picassent se reserva el derecho de fotografiar, grabar en vídeo o por cualquier otro medio, imágenes de la realización del concurso. Igualmente, el Ayuntamiento podrá hacer uso de las imágenes o vídeos del concurso en cualquiera de las páginas webs o publicaciones editadas por la Entidad.

Artículo 13. Autorización sobre datos personales.

En conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, los datos personales obtenidos para la participación en el concurso se incorporarán a un fichero, responsabilidad del Ayuntamiento de Picassent, que tiene como finalidad la gestión de las actividades programadas. Los datos necesarios podrán comunicarse a los medios de comunicación y publicarse en la web municipal. En todo caso, se tratarán de acuerdo con la normativa de protección de datos vigentes. Los/las interesados/das podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, modificación y oposición, dirigiéndose al Ayuntamiento de Picassent.

Artículo 14. Aceptación de las bases.

-La presentación de solicitud a los Premios "Pilota Dolça"-Picassent, supone la aceptación íntegra de todas las bases

Artículo 15. Reíntegro.

Procederá el reintegro del premio en el supuesto de que se haya obtenido por medio de falsedad en cualquier de las condiciones requeridas, u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

Disposición final primera - Normativa de aplicación.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el resto de legislación concordante, excepto en aquellos aspectos que, por la especial naturaleza de los premios, no resulte aplicable.

Los preceptos de esta Ordenanza General quedarán automáticamente modificados en el caso de que se produzca la modificación de las normas directamente aplicables al otorgamiento de subvenciones por la Entidad Local; continuando vigentes, aquellos preceptos compatibles o que permiten una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no haya adaptación expresa de esta Ordenanza.

Disposición final segunda - Vigencia.

Estas Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa, entrando en vigor tras el plazo de quince días previsto por los art. 65.2 y 70.2 de La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local contado a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia Valencia.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA *** EDICIÓN DEL CONCURSO "PILOTA DOLÇA - PICASSENT"

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____

DNI. _____

Dirección Postal: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

DECLARO:

1.-Cumplir los requisitos previstos en las bases de la *** EDICIÓN DEL CONCURSO "PILOTA DOLÇA-PICASSENT 2016".

2.-Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social, y no incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones que la inhabilitan para recibir subvenciones.

3.-No tener pendiente de justificar, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.

4.-Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

5.-No desarrollar profesionalmente la actividad para la que se concede el premio.

6.-Estar empadronado/a en el Municipio de Picassent desde el 1 de enero del año en el que se realiza la presente convocatoria del concurso.

SOLICITO: Participar en la citada edición del concurso, con el sometimiento expreso a sus bases.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

Se adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada DNI.

Firmado D./D^a

Picassent, de de 20__.

Los datos personales contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Picassent, en uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).

7

C:\Users\20795691B\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.IE5\MLFX2XC9\davisapi[9].doc

Casa de Cultura

Carrer Jaume I, 15 - 46220 Picassent (Valencia)

Tel. 96 123 58 59 - web: culturapicassent.com